Buchin Mitta

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODO LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIRSTA E PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año.. 20 En la Capital. (Por 6 meses. 12 Por 8 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Capital Por 6 meses. 15 Por 8 meses. 10

Se admitten suscripciones en Palencia en la Administracion de la asa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos,

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gacetà del dia 9 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 185.

Secretaría. - Negociado 4.º

Con fecha 7 del mes actual ha sido recogida por el Guarda del campo de. Villovieco una vaca de las señas siguientes: edad cerrada, pelo negro, alzada regular, con una mancha en el ojo derecho.

Lo que hago público por medio de la presente circular para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pase á recogerla al referido Villovieco, donde se halla depositada.

Palencia 9 de Diciembre de 1904. El Gobernador,

Alfredo Paradela Martinez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la sección Artística, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada I drán tomar parte en él los Profeso-

con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Diciembre de 1904. — El Subsecretario interino, A. de Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerarid de la sección Técnica, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo po-

res auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Euero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.-El Subsecretario interino, A. de Castro.

(Gaceta del día 6 de Diciembre.)

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Circular.

Ha llamado mi atención que en materia de exacción de costas en los negocios civiles no se presta el debido cuidado á fin de evitar abusos que no por ser consentidos son menos censurables, y á los Jueces toca en primer término, y en su lugar y caso á la Sala de lo Civil de este Tribunal corregir aquellos abusos, no consintiendo en ningún caso que por funcionario alguno de los que perciben derechos sujetos á Arancel ni por personas que ejercen sus profesiones

cerca de los Juzgados y Tribunales, se causen exacciones ilegitimas, sino antes por el contrario las eviten, ya que para ello les atribuye medio, modo y forma, la ley Procesal.

Es, pues, mi deber excitar el celo de V. S. á fin de que preste la atención debida á la materia de exacción de costas para que así el litigar no equivalga á empobrecerse: y ya que la ley Procesal es de interés y orden público procure V. S.:

1.º Que en los juicios civiles de todas clases cuide V.S. de que no se extiendan otras diligencias que las autorizadas por la ley y no se perciban derechos por escritos y actuaciones que sean inútiles, supérfluos ó indebidos, ni se satisfagan partidas de las minutas que no se expresen detalladamente ó se refieran á honorarios que en dichos juicios civiles no se hayan devengado, pues ésto puede acordarse de oficio sin esperar la impugnación de las partes, aun cuando éstas las presten su conformidad, pues para ello vienen autorizados los Jueces y Tribunales.

2.º Que cuando sean impugnados los honorarios ó derechos que integren una tasación de costas cuide de impedir que prosperen minutas ó relaciones codiciosas ó desproporcionadas al trabajo remunerable y á la naturaleza y cuantía del asunto objeto de la contención.

3.° Que en todo caso los Jueces y Tribunales deben corregir con severidad las transgresiones de la ley, imponiendo las correcciones que correspondan según la naturaleza y gravedad del abuso, conforme á lo dispuesto en los Aranceles vigentes y en su caso con les del Código penal.

De quedar enterado de la presente circular, que tanto vale como de su manifestación de que procurará su exacto cumplimiento, se servirá V. S. darme recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 5 de Diciembre de 1904. -Ambrosio Tapia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE PALENCIA.

1. ENSEÑANZA.

PROPUESTAS formuladas para proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la provincia de Palencia que aparecen anunciadas en el Boletín Oficial de la misma correspondiente al día 10 de Septiembre de 1904.

MAESTROS.

Número.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES.	Edad.	DESDE DONDE SOLI	Provincia.	Sueldo legal disfrutado	servicion en el Magisteri	Tiempo que ha des empeñado Escuela in terina		ESCUELAS QUE SOLICITA.	ESCUELA para que se le propone.	Su dotación.	OBSERVACIONES.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	Facundo Gallejones González Lorenzo Olea Arroyo. Teodomiro Pardo Francisco. Santos Pérez Gómez Diego Galán Pérez. Lorenzo García Lombraña Emiliano Gento González. Epifanio Juárez Ruíz. Nicolás Pérez Abad Douato Puebla García. Félix Diez Conde Mateo Puebla Fernández.	. 53 . 50 . 46 . 48 . 48 . 47 . 40 . 40 . 38 . 48	Villanueva Viernoles. Villaumbrales. Herrera. Oyales. Pedrosa. Velilla de Guardo. Baquerín de Campos. Valbuena de Pisuerga. Elechas. Abastas Silió	Idem	625 625 625 625 625 625 625 625 625	26 7 26 1 24 10 24 4 22 1 29 5 20 1 29 5 18 5 18 5 18 5 18 3 11 3	5 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Idem	 Villaherreros y otras. Villaherreros. Idem. Santoyo y Melgar. Santoyo, Melgar y Villaherreros. Santoyo. Santoyo y Melgar. Villaherreros. Welgar. Villaherreros, Santoyo y Melgar. Autillo y Villalumbroso. Cuatro de 625. 	Santoyo	. 625	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	Marceliano López Campo Gregorio Vítores Fernández Ildefonso Diez Cantera	. 29 . 35 . 33 . 51 . 43 . 45 . 57	Trasona. Payo de Ojeda. Peñaflor. Retortillo. Villerías. Villanuño. Lobera y Gañinas. Carbonera. Tabanera.	Oviedo Palencia	625 625 550 500 500 500 500	10 8 2 10 8 2 4 9 2 27 9 25 4 1 24 1 2 21 5 1 19 8	6 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Idem	Villalumbroso y otras Las de 625 y Hontoria de Cerrato Las de 625 y 500 Villalumbroso Las de 625 Las de 625 y Villarrobejo Villalumbroso y Ayuela Las de 625	Villalumbroso. Hontoria de Cerrato. Villadiezma. Villarrobejo. Ayuela.	. 500	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
24 25 26 27 28 29 30 31 32	Luís García Estébanez Luís Sanmartín Requien. Agapito Gil Cuesta. Irenarco Martín Castañeda. Benigno Luís Mayordomo Calixto Villasur Niño. Francisco Cabeza Diez. Eustaquio Barrio Seco Eugenio Pérez Martínez.	. 45 . 36 . 44 . 35 . 37 . 44 . 47 . 39	Reinosilla	Santander. Palencia. León. Palencia. Vizcaya. Palencia. Burgos. Palencia. Idem.	500 500 500 500 500 500 500 500	17 9 1 17 7 2 17 5 15 11 1 15 11 1 15 3 16 3 16 6	3	Idem	Las de 625 y 500. Las de 625 y 500. Las de 625 y Villalumbroso. Las de 625 y Villadiezma. Villalba de Guardo. Las de 625 y 500. Las de 625 y 500. Las de 625 y 550.	San Martin del Obispo. Villalba de Guardo. Palacios del Alcor. Becerril del Carpio.	. 500 . 500 . 500	
33 34 35 36 37 38 39 40 41 42	Walérico Iglesias García. Patricio Rodríguez Navarro. Teodoro Martín Zamora. Manuel Merillas Gil. Lucilo Regaliza Moro. Rufino Movellán García Restituto Vallejo González.	. 36 . 35 . 24 . 59 . 28 . 32 . 36 . 30	Ledigos. Itero Seco. Villamelendro. Bocigas. Villatoquite. Villalobón Llerana Villorquite Villanueva de Abajo.	Idem	500 500 500 500 500 500 500 500	13 · 2 10 2 9 1 8 6 2 5 1 1 4 4 2 4 4 2 4 4 1	6	Elemental Idem	Las de 625 y 500. Las de 625 y 500. Las de 625 y Valdecañas. Las de 625 y 550. Idem. Idem. Las de 625. Villavega de Micieces y otras. Las de 625 y 500.	Valdecañas. Villavega de Micieces. Mave.	500	* * * * * *
43 44 45 46 47 48 49 50	Constancio Delgado Fernández Agustín Flores Rodríguez Sebastián Cea Aparicio Albino Bravo Pascual Francisco González Platón	. 24 . 25 . 28 . 28 . 27	Villapérez	Valencia Oviedo Santander Burgos Palencia Idem Santander Palencia		4 4 2 2 3 6 2 3 6 1 3 2 1	2	Idem Idem	Las de 625, 550 y 500	Santa Cecilia del Alcor.	500	~ > > > >

÷	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
		•	. ii ii .
1. ● 3	• •	•	ert Guil
		. on	erg era Ag
		. * * * 2	y P. de
		· G,	in ,
jón	nill	ep 1	fart spin
stre	El Campo. Miñanes. Ventanilla	Zorita del Páramo	Naveros de Pisuerga
Castrejón.	E Z Z	3 8	z ő ÞÞ
			\cdot \cdot \cdot \cdot \cdot
. ∞			· 🕱 · · · ·
	uncia 500.	Hor.	8 8
	anuncia 5 y 500.	r y ada	de 625, 550 anunciadas. de 550 y 500 anunciadas.
500 500 500	625 625	as de 625 illadiezma y as de 625	625 unci unci
		. 9 7 9 9	de (de tanu
as de den.	dem.	dem as d illa as d	dem.
<u> </u>	* * * * *		* * * * * *
• • • •	• • • •		
	- Tag		
Elementa Superior. Idem Elementa	uperior. Jements dem uperior.	Edem Elementa Edem Superior. Elementa	em ementa
Elemen Superio Idem.	Eleme [dem. super	Edem Element Idem Superior Element	Idem Idem Idem Super Riem
田が四田	. 02:03:00 a		188166
- A A B	* 6 * 6 *	C7 A. A A	<u> </u>
	• 6000 • •	37 * * *	0 * * - 20
9 122 121	0 0 1 0 4 1 0	26 27 28 27 27 27	01 21 48 •
100 * 0	2000	თ თ თ იი -	
81818181			* 2 4 * 01 *
0000	2000	2222	00000
55555	20000	32222	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
			· · · · · ·
, : •			· : : : : : :
ois.	cis.	cia os.	Alava Palencia. Segovia. Palencia. Valladolio. Jáceres.
Burgos. Idem. Palenci Burgos.	Palenci Alava Palenci Burgos Idem	Alava Palencis Burgos. Oviedo.	Alava Palencia Segovia. Palencia Valladol Cáceres.
<u> </u>	2 4 2 ₩ H	ATMOR	4 m m m m
		· : · : : :	
riba. uhó. Felices		bes	
fun. Fe		agaade Moarbes a de Burgos. Eulalia de Vi	is
le A de M San		B B K	ram Cjed
ez d las	B B B 188	ags sdrc sdrc Eu	ga. e U de C olid onci
La Nuez de Arriba Arenillas de Muñó. Priollo	Valbonilla Munaín Cervera Tem:ño Valderías.	LuzuriagaSan Pedro Moarbes Saldaña de Burgos. Santa Eulalia de Vi	Manurga Pozo de Uram Garcillán Lavid de Ojed Valladolid Cambroncino.
	Van Cer Val	وسأرب والمتالة أمام والرواز والمتارة والمتارون	
	8788884 8788	82222	88.44.88
eing		,	llanes ña to
En.	· npo	Ba	
lor rez.	son Can	in.	lan na.

Manuel Sánchez Moreno, Florencio Martin

Arturo Rojo y Morga

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiéndose presentado una solicitud de renuncia de la mina «La Primera», núm. 1.278, sita en el paraje nombrado Las Escobadillas y Prado Dehesa, del término municipal de Lores, por el concesionario Don Regino González Cosla, se ha admitido dicha renuncia según decreto del Sr. Gobernador civil, por hallarse al corriente del pago á la Hacienda por el cánon de superficie, y se declara franco y registrable el terreno de las veinte pertenencias que comprende la designación de referida mina.

Palencia 9 de Diciembre de 1904. —El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Alonso.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hilario Ortiz Expósito, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, natural de Madrid, domiciliado en la calle de Bastero, número 8, principal, para que dentro del término de diez días comparezoa ante este Juzgado, sito en la calle de Barrionuevo, núm. 12, al objeto de ser indagado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía en sumario por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del Hilario Ortíz Expósito y su conducción á mi disposición y cárcel del partido.

Dado en Palencia á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Pedro Prendes.—P. S. M., Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

El proyecto de reparto para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el año 1905 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de la expresada Corporación á los efectos del artículo 309 del reglamento del ramo vigente.

Becerril de Campos 5 de Diciembre de 1904. —El Alcalde, Pedro Crespo.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Por terminar en 31 del actual el contrato con el que la desempeña, se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo de esta villa, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos la guardería de sus ganados, por cuyo trabajo ganará próximamente catorce cargas de trigo.

Los aspirantes presentarán sus so- l tario.

Ayuntamiento dentro del término de ocho días, contados del en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Támara 6 de Diciembre de 1904. —El Alcalde, Bernardino Rojo.

Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que durante dicho término pueda ser examinado por los interesados.

San Cristóbal de Boedo 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eulogio Franco.

Ayuntamiento constitucional de Villacidaler de Campos.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada
con el sueldo anual de veinticinco
pesetas, que cobrará el agraciado
por trimestres vencidos y libre de
toda carga vecinal.

Además una agrupación de labradores le asegura setenta y dos fanegas de trigo anuales, que cobrará de los mismos en el mes de Septiembre.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 25 del corriente mes.

Villacidaler de Campos 4 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Domingo Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Se hallan vacantes las plazas de Guardas del campo y ganado mayor de esta villa, la primera con un rendimiento anual de ocho cargas de trigo y la segunda con catorce, que cobrarán los agraciados por reparto hecho por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre de cada año, cuyas vacantes se proveerán el día 26 del actual, hasta cuya fecha se recibirán las solicitudes que al efecto se presenten.

Valdespina 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Jacinto Román.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Por término de ocho días se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios el padrón de cédulas personales para el año de 1905.

Ampudia 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Macario Velas-co.—P. S. M., Angel Santos, Secretario.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES

del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Diciembre del año de 1904.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.º de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.		Gastos diferibles.		Gastos voluntarios.		Ptas. Cts.	
I.—Gastos del Ayuntamiento.	11433	*/ *	525			. >	11958	>
IIPolicia de seguridad	2500	>	202	49	*		2702	(A. 10) (A. 10)
III.—Policia urbana y rural	8750		350	>	. >	.>	9100	*
IV.—Instrucción pública	3160	^ >	831		, >	>	8991	>
V.—Beneficencia					. >	. >	2625	07
VI.—Obras públicas	9		200	>	»	- >	2597	05
VII.—Corrección pública		19	•	>	>	>	4794	19
VIII.—Montes			•		* 0.000 B	*	121	66
	1000					*	47897	76
IXCargas	41001	•	1.53			,, ,	HEAT REAL SE	
X.—Obras de nueva construc-	878	83			,	>	878	83
ción	25.24 4.45.4.25.25	2000	3423	86	: 1		3423	
XI.—Imprevistos	19975		ē.	00		>	18875	
	18875	ออ					10013	
TOTAL GENERAL	103433	09	5532	35	,	*	108965	44

En Palencia á 29 de Noviembre de 1904.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Eulogio Ortega.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 de Diciembre de 1904. En Palencia á 2 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Eulogio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Habiéndose terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio correspondiente al próximo año económico de 1905, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle las personas que gusten hacerlo y producir contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Villada 3 de Diciembre de 1904.— El Alcalde, José Moncada.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Vacante la plaza de Guarda del campo de esta villa, se anuncia por el presente para su provisión, que deberá tener lugar el 1.º de Enero próximo, con la dotación anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando á favor del agraciado disfrutar de casa que le será facilitada gratis por el Ayuntamiento.

El que desee aspirar á dicha plaza presentará su instancia en la Secretaría de esta Corporación hasta el día 25 del corriente y el que resulte agraciado cumplirá las condiciones que se tienen consignadas en el expediente de provisión.

Magaz 5 de Diciembre de 1904.— El Alcalde, Eusebio Buey.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Se halla vacante la plaza de Prac-

ticante de este término municipal, dotada con diez pesetas anuales por la asistencia de dos familias pobres. Los que deseen solicitarla pueden presentar sus instancias en esta Secretaría en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Pozuelos del Rey 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Domingo Garrán.

Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en el mismo figuren y hacer las reclamaciones que juzguen convenirles en derecho.

Villarrabé 1.º de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Terminando el contrato con el Guarda municipal y del ganado mayor de esta villa en 31 del mes actual, se anuncia la vacante para el año próximo de 1905, con el haber de diez cargas de trigo de buena clase por los dos cargos y cobradas en el mes de Septiembre por repartimiento de obradas de sembrado y caballerías, teniendo el agraciado además de dichas diez cargas los foraños de costumbre.

Los que deseen solicitar dicha plaza lo harán en todo el mes de la

fecha, debiendo advertir que el agraciado ha de observar buena conducta, justificada con informe de la Alcaldía del pueblo á que pertenezca.

Para que llegue á conocimiento de quien ó á quienes pueda interesar se anuncia por medio del Boletin Oficial de la provincia.

Villatoquite 4 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Diez.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Formado el repartimiento gremial de todas las especies de consumos para el año próximo de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes á la fecha de este Boletín Oficial, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los contribuyentes y pasado éste no serán atendidas por justas y legales que sean.

Bustillo del Páramo 4 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Timoteo Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Terminado el repartimiento del concepto gremial voluntario á fin de cubrir el cupo de consumos y sus recargos autorizados para el año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en virtud á que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas.

Vega de Doña Olimpa 1.º de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Terminados los padrones de cédulas personales de este distrito, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los individuos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, pasado el plazo indicado no serán atendidas.

Brañosera 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Bejo.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Terminado en este distrito el repartimiento de agremiación voluntaria de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el próximo año de 1905, como asímismo el padrón de cédulas personales para indicado año, se hallan unos y otros documentos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, en

la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villalba de Guardo 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Marcelo Salazar.—Acacio Martínez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde puede ser examinado por cuantos lo estimen conveniente durante dicho término, pasado el cual no serán atendidas las reclamaciones que en contra del mismo se presentasen.

Perazancas 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Martín.— El Secretario, Pedro Pérez García.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Formado por los representantes del gremio y Junta municipal de este distrito el reparto de concierto gremial voluntario del impuesto de consumos para el año próximo venidero de 1905, en cumplimiento á lo preceptuado por el vigente reglamento del impuesto, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes dentro de dicho plazo, espirado el cual no serán atendidas.

Villasabariego 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, P. S. M., El Secretario, Eutimio Franco Ordófiez.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Formado por este Ayuntamiento y Sres. representantes el repartimiento gremial voluntario de consumos que ha de regir en el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren asistirles sobre la cuota anual que á cada uno se les ha notificado por medio de doble papeleta, conforme ordena el vigente reglamento del ramo, en la inteligencia que el día 15 del corriente y hora de las diez se reunirá el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión pública al objeto de oir y resolver las reclamaciones que se hayan presentado y las que en dicho acto se formulen y una vez transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Lomas 4 de Diciembre de 1904.— El Alcalde, Antero Hervás.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.